Ministerio de Defensa Nacional



PROSPERIDAD PARA TODOS

CIRCULAR

Bogotá, D.C., 28/11/2014

No. 29201407558 MD-DIMAR-SUBMERC

Favor referirse a este número al responder

PARA:

CAPITANÍAS DE PUERTO MARÍTIMAS, CENTROS DE FORMACIÓN

Y/O CAPACITACIÓN MARÍTIMA

Asunto: Cursos de refresco o actualización

Cursos de refresco

Estos cursos, no deben ser interpretados como una repetición del curso original, por cuanto se supone que los conocimientos y conceptos básicos deben permanecer y por lo tanto deben ser diseñados con el objetivo de "refrescar" la competencia de la persona en un tópico determinado, lo que se lograría con cursos netamente prácticos recreando diferentes situaciones en un número adecuado de ejercicios con los cuales pueda valorarse sus conocimientos, desempeño y competencia.

Estos cursos deben ser documentados en términos de las metodologías a ser utilizadas para su desarrollo y evaluación, tiempo y parámetros de ésta, entendiendo que deben abarcar la totalidad de los requerimientos de conocimientos y competencias, determinados en el curso original.

Cursos de actualización

Si el temario de un curso o las competencias a demostrar son modificadas, ya sea por requerimientos internacionales o nacionales, se hará necesario llevar a cabo y aprobar un curso de actualización, por parte de la gente de mar al solicitar la renovación. También aplica para las modificaciones debidas a los cambios tecnológicos de equipos y sistemas a bordo, cuando aplique.

Existe la posibilidad que este tipo de curso, eventualmente, deba llevarse a cabo en un lapso predeterminado, de acuerdo con las necesidades impuestas por la normatividad nacional o internacional, por lo tanto no estaría supeditado necesariamente al proceso de renovación de los títulos.







Los centros, de acuerdo con los resultados de análisis de los procesos internos, podrán proponer a la Dirección General Marítima, el desarrollo de cursos de refresco o actualización en un tema específico.

Instrucciones de coordinación

- 1. La continuidad de la competencia se podrá demostrar de la siguiente manera:
 - a. Haber realizado un periodo de embarco aprobado, desempeñando funciones propias del certificado de suficiencia que se posee, durante treinta y seis (36) meses o más, durante los cinco años precedentes.
 - En esta situación, los Centros de Formación y/o Capacitación, podrán "Revalidar", por un periodo igual, el Certificado de Competencia emitido con anterioridad.
 - b. Haber realizado un periodo de embarco aprobado, desempeñando funciones propias del certificado de suficiencia que se posee, entre doce (12) y treinta y seis (36) meses durante los cinco años precedentes.
 - En esta situación, para "Renovar" el Certificado de Competencia, el interesado podrá adelantar un Curso de "Refresco" aprobado por la Autoridad Marítima colombiana.
 - c. Haber realizado un periodo de embarco aprobado, desempeñando funciones propias del certificado de Competencia que se posee, durante menos de doce (12) meses durante los cinco años precedentes.
 - En esta situación el interesado deberá aprobar un Curso completo de capacitación.
- 2. No se podrán "Revalidar" Certificaciones de los Cursos Modelo OMI que se listan a continuación, en cualquier caso y como mínimo, de acuerdo con su tiempo de embarque, el interesado deberá aprobar un curso de "Refresco".
 - a. OMI 2.03 Formación avanzada en la lucha contra incendios
 - b. OMI 1.23 Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate (que no sean botes de rescate rápidos)
 - c. OMI 1.13 Primeros auxilios Conocimientos básicos
- 3. La constancia del tiempo de embarque de que tratan los numerales anteriores será expedida, por las Capitanías de Puerto o el Área de Certificación en la Sede Central de DIMAR, empleando el formato que se muestra en el Anexo A.

El interesado solicitará a la Capitanía de Puerto que, por vía electrónica, utilizando el Formato del Anexo A, se notifique su tiempo de embarque a un Centro de Formación y/o Capacitación determinado. No está permitido presentarlo en mano.





"Hacia la consolidación de Colombía como país marítimo" Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490 Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670 www.climar.mil.co Las "Revalidaciones" otorgadas por los Centros de Formación y/o Capacitación deberán ser informadas, vía correo electrónico, los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, a la Dirección General Marítima y a las direcciones de quienes desempeñen los siguientes cargos:

- Capitán de Puerto (De la jurisdicción correspondiente)
- Formación y Capacitación (Bogotá) asalazar@dimar.mil.co

• Certificación (Bogotá) raranguren@dimar.mil.co

Atentamente,

Capitán de Navío **JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ** Subdirector de Marina Mercante



DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE TIEMPO DE EMBARQUE A CENTROS DE FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN

Código: M4-FOR-XX

PROCESO GESTIÓN DE GENTE DE MAR Y NAVES

Versión: 00

Anexo "A" a la Circular No. 292014 MD-DIMAR-SUBMERC del

República de Colombia Ministerio de Defensa Nacional Dirección General Marítima

CERTIFICACIÓN DE TIEMPO DE EMBARQUE
Revisado el Documento de Identificación del Marino (DIM) expedido a nombre del señor(a):
Identificado con cédula de ciudadanía No.
Expedida en:
La Capitanía de Puerto de, hace constar que durante los últimos cinco (5) años contados hacia atrás, tomando como referencia la fecha de expedición del presente, el citado, ha permanecido embarcado durante:
O Treinta y seis (36) meses o más*
O Entre doce (12) y treinta y seis (36) meses*
* Tachar según corresponda
Esta Certificación de tiempo de embarque es válida durante treinta (30) días calendario, contados a partir de su expedición y únicamente para ser presentada en los Centros de Formación y/o Capacitación reconocidos por la Autoridad Marítima Nacional a efecto de solicitar la Revalidación de Certificados de Competencia o el ingreso a Cursos de Refresco.
Lugar y fecha de expedición:

FUNCIONARIO DEL ÁREA DE GENTE DE MAR

Firma y pos firma

CAPITÁN DE PUERTO

Firma y pos firma

Instrucciones: Este certificado debe diligenciarse en físico. Las firmas y pos firmas deben quedar claramente registradas. Una vez diligenciado y firmado debe escanearse en archivo PDF y remitirse por correo electrónico al Centro de Formación y/o Capacitación que el interesado indique. El certificado original permanecerá en la Capitanía de Puerto disponible para consulta.

Ministerio de Defensa Nacional



PROSPERIDAD PARA TODOS

CIRCULAR

Bogotá, D.C., 2/12/2014

No. 29201407647 MD-DIMAR-SUBMERC

Favor referirse a este número al responder

PARA: Centros de Formación y Capacitación Marítima

Asunto: Curso Modelo OMI 6.10 Formar al instructor y al evaluador en el ámbito de los simuladores

Información general

La Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas en los términos que señala el Decreto 2324 de 1984 y los reglamentos que se expiden para promoción y estímulo del desarrollo marítimo del país.

En concordancia con las prescripciones consignadas en el artículo 132 del Decreto 2324 de 1984, la Dirección General Marítima determina los requisitos para inscribir y otorgar licencia a las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas.

En cuanto hace referencia a los compromisos internacionales sobre temas relacionados con Gente de mar, la Dirección General Marítima debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar -STCW/78 enmendado.

Recientes auditorías a diferentes Centros de Formación y/o Capacitación y la disponibilidad de éstos en varios de ellos, ha puesto de manifiesto la necesidad de que sus Instructores se certifiquen con el Curso Modelo OMI 6.10 Formar al instructor y al evaluador en el ámbito de los simuladores.

Información particular

En concordancia con la política del Gobierno para el archipiélago, que colocó en marcha un ambicioso plan de inversiones en beneficio de los sanandresanos, con programas en materia de educación, de tecnología y otras áreas, fortaleciendo la protección y el apoyo a la comunidad pesquera, con el apoyo del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en





especial del Centro de Formación Turística, Gente de mar y Servicios con sede en la isla de San Andrés, y la gestión de la Autoridad Marítima para encontrar los Instructores experimentados; durante el mes de abril/2015 se dictará en San Andrés el curso de la referencia que tendrá como población objetivo personal docente de los Centros de Formación y Capacitación marítima, con responsabilidades sobre simuladores de navegación, comunicaciones, maniobras y/o máquinas, con certificación vigente en el curso modelo OMI 6.09

Toda vez que la capacitación para formar instructores y evaluadores en el ámbito de los simuladores está limitada a la disponibilidad de estaciones de trabajo, pues es eminentemente práctico, el cupo máximo disponible será para 18 participantes.

Treinta (30) días antes de la iniciación del curso se informará, mediante correo electrónico, a los Directores y Subdirectores de los Centros de Formación y Capacitación, la fecha seleccionada, el costo y los cupos de que dispondrán. El curso tiene una extensión de cinco (5) días que iniciarán un lunes.

Instrucciones de coordinación

- 1. Las personas que sean seleccionadas deben sufragar sus gastos de desplazamiento hacia y desde San Andrés, alojamiento, transporte y alimentación.
- 2. El costo del almuerzo y refrigerios no estará incluido en el valor de la inscripción.
- 3. La persona de contacto para información detallada será el señor Capitán de Fragata (RA) Gabriel A. Salazar Saddy, Responsable del Área de Formación y Capacitación en la Subdirección de Marina Mercante.
- 4. La Autoridad Marítima Nacional dará prelación de cupos a los Centros de Formación y/o Capacitación que, para la fecha de notificación, hayan inscrito sus simuladores.
- 5. No se aceptará la inscripción de personas ajenas a la planta docente de cada Centro de Formación y/o Capacitación.

Atentamente,

Capitán de Navío **JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ** Subdirector de Marina Mercante

Lista de distribución:

Señor Contralmirante
EVELIO ENRIQUE RAMÍREZ GAFARO
Director Escuela Naval de Cadetes "Almirante
Padilla"
Barrio El Bosque, Sector Manzanillo
Cartagena D.T. e H.

Señor Capitán de Navío ALFREDO DEL GORDO GALLARDO Director Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" Vía 40 No. 58-01 Barranquilla (Atlántico)





Señor Capitán de Fragata MARCO ELÍAS NASSIF DÍAZ

Director de la Escuela de Superficie de la Fuerza Naval del Caribe Base Naval ARC Bolívar, Bocagrande, Av. Cartagena D.T e H.

Doctor

RODRIGO ANDRÉS ESPINOSA PALACIOS Director Escuela del Mar

Universidad Sergio Arboleda – Seccional Santa Marta

Calle 18 No. 14 A-18 Santa Marta (Magdalena)

Señor Capitán de Navío (RA)
IGNACIO RÍOS MELO
Director de la Fundación Náutico Pesquera
"Rafael Espinosa Gray"
Vía a Mamonal, Kilometro 5 – SENA Náutico
Cartagena D. T e H.

Señor Capitán de Navío (R)
JESÚS ALBERTO GUTIÉRREZ REYES
Academia Marítima de Seguridad Integral ASI
Ltda.
Cra. 24 No 82-77
Tel. 8663499
Bogotá D.C.

Señor

CARLOS GILBERTO QUINTERO LOZANO Rector Corporación Bolivariana del Norte Avenida El Libertador No. 13-45 Santa Marta D.T.C.H. Señor

RAFAEL ARANGUREN GALEANO IBERCOLL S.A.S. Calle 39A No. 24-64 Barrio La Soledad

Bogotá D.C.

Doctor

CARLOS ALBERTO FARFÁN ECHEVERRY Asociación de Empresas Seguras - AES Calle 11 No. 100-121, Oficina 1005

Edificio Campestre Towers

Cali (Valle Del Cauca)

Señor Capitán de Altura JORGE ANDRÉS NIETO OLIVAR Director Académico – AVANTE

Carrera 15 No. 75-33, Piso 3

Bogotá D.C.

Señor Capitán de Altura
CARLOS ALBERTO ANZOLA MARTÍNEZ

Director de la Fundación para la Educación Marítima Portuaria y de Pesca - FUNDAMAR Calle 12 No. 2-96

Santa Marta (Magdalena)

Doctora

BIBIANA DEL CARMEN BETÍN HOYOS Subdirectora del Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario Vía a Mamonal, Kilometro 5

Cartagona D.T. o.H

Cartagena D.T. e H.

Señor

LUIS ENRIQUE MURILLO LÓPEZ

Subdirector del Centro Náutico Pesquero Av. Simón Bolívar, Kilometro 5 Buenaventura (Valle del Cauca)

Señora

JUDITH CASTAÑEDA GARCÍA

Subdirectora del Centro de Formación Turística, Gente de mar y Servicios Av. Francisco Newball, Edificio SENA San Andrés, Isla.





Ministerio de Defensa Nacional



PROSPERIDAD PARA TODOS

CIRCULAR

Bogotá, D.C., 4/12/2014

No. 29201407706 MD-DIMAR-SUBMERC

Favor referirse a este número al responder

PARA:

CENTROS DE FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN MARÍTIMA

Asunto:

Control sobre programas de formación y/o cursos de capacitación

marítima

Información general

La Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas en los términos que señala el Decreto 2324 de 1984 y los reglamentos que se expiden para promoción y estímulo del desarrollo marítimo del país.

En concordancia con las prescripciones consignadas en el artículo 132 del Decreto 2324 de 1984, la Dirección General Marítima determina los requisitos para inscribir y otorgar licencia a las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas.

En cuanto hace referencia a los compromisos internacionales sobre temas relacionados con Gente de mar, la Dirección General Marítima debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar – STCW/78 enmendado.

Recientes auditorías a diferentes Centros de Formación y/o Capacitación ha puesto de manifiesto la necesidad de que dentro del sistema de gestión de la calidad Dirección General Marítima y el adoptado por los Centros de Formación y/o Capacitación marítima, los programas de formación y/o cursos de capacitación marítima autorizados puedan ser verificados posibilitando determinar, en forma fehaciente, que los obrantes en los Centros son coincidentes con los que la Autoridad competente ha evaluado y aprobado conforme el marco normativo nacional y los lineamientos del Convenio de Formación enmendado.





Información particular

La Resolución No. 102 DIMAR-2012 por la cual se establecen los requisitos para el reconocimiento de los Centros de Capacitación y Entrenamiento de la gente de mar y sus programas de estudios y prácticas, artículo 1°, numeral 2., establece que los Centros de Formación y/o Capacitación marítima deben remitir una copia de los programas de estudio completamente desarrollados que incluyan al menos lo siguiente: intensidad horaria de enseñanza teórica y práctica, tópicos que desarrollará el curso, requisitos de entrada de los participantes, número máximo de participantes, descripción del programa detallado.

Adicionalmente, en sus actos administrativos de reconocimiento, artículo 2°, se hace énfasis en que cada Centro de Formación y/o Capacitación debe responder por el estricto cumplimiento de los temas y de la asistencia del personal, de acuerdo con los programas presentados y avalados por la Dirección General Marítima. Que se debe solicitar aprobación a la Dirección General Marítima para la introducción de cualquier modificación a los programas académicos autorizados y para el ingreso de nuevos instructores.

En adelante, se exigirá que tales programas se remitan en original y copia. Ambas versiones, una vez aprobadas, serán firmadas por el señor Subdirector de Marina Mercante en la Dirección General Marítima. El original firmado será devuelto al Centro de Formación y/o Capacitación marítima que lo presenta y la copia reposará en el archivo de gestión documental de la instancia gubernamental citada.

Durante sesiones de control a los Centros de Formación y/o Capacitación marítima, se exhibirán los programas de formación y cursos de capacitación que estén autenticados por la Subdirección de Marina Mercante.

La descripción de los Programas de Formación y los Cursos de Capacitación, sean modelo OMI o no, deberá obedecer a la estructura que se muestra en el Anexo A.

Instrucciones de coordinación

- a. La instrucción que se da con la Circular es válida a partir de la fecha para los Centros que pretendan ser reconocidos por la Autoridad Marítima Nacional.
- b. Inicialmente, los Centros de Formación y/o Capacitación, con acto administrativo de reconocimiento vigente, tendrán plazo hasta el viernes 27 de enero/2015 para remitir a la Dirección General Marítima, impresas, en original y copia de todos los programas de formación y cursos de capacitación que les hubieren sido autorizados.



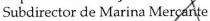


- Los programas de estudio completamente desarrollados que se remitan impresos deben estar inscritos en un formato que evidencie su inclusión en el Sistema de Gestión de la Calidad que haya sido adoptado por el Centro y que siga la estructura que se indica en el Anexo A.
- d. Una vez recibidos los originales firmados por el Centro de Formación y/o Capacitación, habrá plazo hasta el viernes 31 de julio/2015 para remitir a la Dirección General Marítima, por cada uno de los Cursos de Capacitación autorizados, original y copia de:
 - Los Manuales del Instructor
 - Las Cartillas del Alumno
- No está permitida la inclusión de programas de formación o cursos de capacitación que no estén autorizados en los actos administrativos vigentes. Nuevos programas o cursos deben ser solicitados en trámite separado siguiendo los dispuesto en la Resolución No. 102 DIMAR-2012

Finalmente, se solicita remitir los programas y cursos en carpetas de aros, tipo Catalogo. Las hojas deben encontrarse foliadas y libres de ganchos u otros objetos. Lo anterior facilitará el proceso de digitalización de la información impresa una vez sean aprobados por el señor Subdirector de Marina Mercante.

Atentamente,

Capitán de Navío JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ













PROSPERIDAD PARA TODOS

ANEXO "A" a la Circular No. 29201407706 MD-DIMAR-SUBMERC de fecha 04/12/2014

CONTENIDO MÍNIMO DE UN CURSO DE CAPACITACIÓN

COMPLETO o REFRESCO

Logo del

Formación Centro de y/o Capa

NOMBRE DEL CURSO MODELO CURSO MODELO OMI X.XX

XX Horas Académicas

CARACTERÍSTICAS DEL CURSO

Nombre del curso:

Número máximo de alumnos: Nota mínima de aprobación:

Modalidad:

NORMATIVIDAD*: Internacional:

Teórico/ Práctico XX Personas X,X/5 Nota

TÉCNICAS DE SUPERVIVENCIA PERSONAL

Convenio STCW 78 Enmendado - VI/1-1

Decreto 1597/88 Nacional:

Referir normatividad según se trate de navegación internacional o nacional

PERFIL DE INGRESO:

- Mayor de edad (18 años en delante)
- Cursar y aprobar el curso de Orientación y Cultura Marítima o un curso de marinería aprobado (para aquellas personas que nunca han navegado).

RECURSOS LOCATIVOS, DIDÁCTICOS Y AYUDAS:

- Aula de clases dotada de tablero y marcadores.
- Ayudas audiovisuales, computador, video beam.
- Maquetas, películas, planos y diagrama.
- Dotación y equipo de botes y balsas salvavidas.

PERFIL DEL INSTRUCTOR(ES)

Instructores Principales:

Oficial de la Marina Mercante de Cubierta y Maquinas/Oficiales Navales Superficie e Ingenieros (con experiencia en el área). En posesión del curso modelo OMI X.XX

Instructor Auxiliar:

Suboficial naval o Tecnólogo en el grado de S1 en adelante en las especialidades de Contramaestre o Navegación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

La evaluación final de este curso está determinada por los siguientes criterios:

- Evaluación de conocimientos (escrito): 40%
 - Practicas (de acuerdo con el PTC-1) : 60%







PROSPERIDAD PARA TODOS

PROPÓSITO:

DE SUPERVIVENCIA PERSONAL como se específica en la Sección VI/1-1 según la planificación curricular de la enmienda de El Convenio Internacional STCW-78 Enmendado, establece que la gente de mar empleado o contratado a bordo de los buque en la calidad que sea, como parte de la dotación del buque la cual realizara tareas de seguridad o prevención de la contaminación relacionadas con las operaciones del buque, antes de que se le asigne un rol, deberá antes recibir una capacitación de TÉCNICAS Manila al Código de Formación, Titulación y Guardia para la gente de mar (Código de Formación).

OBJETIVO GENERAL

correctamente ante situaciones de emergencia abordo, conocer, identificar y distinguir todos los elementos, dispositivos de Brindar a los alumnos los conocimientos necesarios y las herramientas suficientes para que sean capaces de reaccionar seguridad, supervivencia y reaccionar en forma correcta para salvaguardar la propía vida y la de los náufragos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Reaccionar en forma correcta durante situaciones de emergencia, como es el rescate de una persona caída al mar, evacuación
 - Tomar las medidas apropiadas para su supervivencia y la de los demás y usar correctamente el equipo de supervivencia.
 - Describir y corregir deficiencias para prevenir situaciones de emergencias.

COMPETENCIA

Supervivencia en el mar en caso de abandono del buque.

CONTENIDO DEL CURSO:

Horas Académicas	Práctica				-				•	~	
Horas A	Teoría	0,5			~	,			,		
	METODO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIA					Evaluación de los resultados obtenidos en pruebas teóricas y prácticas, según el contenido	de la unidad.				
	CONTENIDOS	Introducción sobre seguridad.	 Describir los tipos de emergencia que pueden producirse a bordo abordajes, incendios, hundimientos. 	✓ Enumerar las precauciones que se toman en caso de emergencia.	✓ Identificar los medios existentes en el buque para el control de un incendio.	✓ Identificar los medios existentes a bordo en caso de hundimiento del buque.	✓ Interpretar y poner en práctica la información expuesta en el cuadro de obligaciones.	✓ Ubicar la distribución de los aros salvavidas en el buque.	 Practicar el lanzamiento de aros salvavidas al agua. 	Describír un chaleco salva vidas e identificar los dispositívos existentes en él.	
	UNIDADES	UNIDAD I: Introducción.		Situaciones de	מוומו ממויים			Conocimiento de los díspositivos de	salvamento. (continua)		
	COMPETENCIA				Signative	en la mar y dispositivos de uso en	caso de abandono. (Continua)				

PROSPERIDAD PARA TODOS



Dirección General Marítima Autoridad Marítima Colombiana

Práctica Teoría y prácticas, según el contenido de la unidad. obtenidos en pruebas teóricas METODO DE EVALUACIÓN Evaluación de los resultados **DE COMPETENCIA** de as indicar la cantidad que debe existir a bordo de los buques de pasaje y de Explicar el propósito de las ayudas número de botes salvavidas existentes Describir los tipos de balsas salvavidas y los dispositivos de puesta a flote de se embarcaciones de supervivencia y su adoptarse para sobrevivir en el agua, botes deben Explicar la forma de alejarse del buque. fuera de los botes o balsas salvavidas. Enumerar e identificar los tipos inmersión dne Enumerar y describir los botes en las naves de pasaje y de carga. los dne So correctamente Ø las medidas CONTENIDOS Describir un traje de expone un superviviente. los peligros salvavidas no cerrados. asignadas estas embarcaciones. Explicar Analizar térmicas rescate. ednipo. Utilizar carga. > > > > supervivencia y bote de supervivencia en mar. Conocimiento de los embarcaciones de Procedimiento de UNIDADES dispositivos de dentificar las salvamento. UNIDAD III (continua) rescate. Supervivencia COMPETENCIA dispositivos en la mar y de uso en (Continua) abandono. caso de

2

Práctica	-			8				-
Teoría	0,5			8				/
METODO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIA			Evaluación de los resultados	obtenidos en pruebas teoricas y prácticas, según el contenido de la unidad.				
CONTENIDOS	Aplicar los procedimientos adecuados para poner a flote las embarcaciones de supervivencia, asumiendo cada miembro de la tripulación, las obligaciones asignadas y actuar en forma coordinada y en equipo, a la espera de las órdenes del Capitán.	 Conocer los procedimientos adecuados para comunicarse a través del equipo radioeléctrico de a bordo. 	 Mantener operativo el equipo radioeléctrico, mediante la recarga de baterías. 	 Utilizar correctamente el equipo radioeléctrico portátil, para las embarcaciones de supervivencia. 	 Analizar el funcionamiento de las radiobalizas de localización de siniestros, RLS. 	✓ Utilizar correctamente el respondedor de Radar.	 Explicar las señales para comunicarse con el helicóptero. 	Aplicar los procedimientos para comunicarse con el helicóptero por una estación costera, si se dispone del equipo adecuado.
UNIDADES	UNIDAD II: Procedimiento en caso de evacuación.	or of other	equipos radio eléctricos de emergencia.				Procedimiento de auxilio prestado por helicóptero.	(continua)
COMPETENCIA			Supervivencia en la mar y dispositivos	caso de abandono.				





PROSPERIDAD PARA TODOS

Práctica 20 Horas Teoría y prácticas, según el contenido de la unidad. obtenidos en pruebas teóricas METODO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIA Evaluación de los resultados preparación de espacios en el buque Describir los medios de evacuación desde botes y balsas salvavidas y la para recoger a los siniestrados. CONTENIDOS g de auxilio prestado Procedimiento UNIDADES helicóptero. TOTAL Supervivencia COMPETENCIA dispositivos en la mar y de uso en abandono. caso de

NOMBRE Y APELLIDOS

Representante Legal Centro de Formación y/o Capacitación

Subdirector de Marina Mercante Dirección General Marítima NOTA: La literatura en color ROJO es solo una guía de la redacción que se recomienda ocupe el espacio señalado

Ministerio de Defensa Nacional



PROSPERIDAD PARA TODOS

CIRCULAR

Bogotá, D.C., 5/12/2014

No. 29201407764 MD-DIMAR-SUBMERC

Favor referirse a este número al responder

PARA:

CAPITANÍAS DE PUERTO, CENTROS DE FORMACIÓN Y/O

CAPACITACIÓN MARÍTIMA, GENTE DE MAR HABILITADA PARA

NAVEGACIÓN INTERNACIONAL

Asunto:

Certificados de Suficiencia

Información general

La Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas en los términos que señala el Decreto 2324 de 1984 y los reglamentos que se expiden para promoción y estímulo del desarrollo marítimo del país.

En concordancia con las prescripciones consignadas en el artículo 132 del Decreto 2324 de 1984, la Dirección General Marítima determina los requisitos para inscribir y otorgar licencia a las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas.

En cuanto hace referencia a los compromisos internacionales sobre temas relacionados con Gente de mar, la Dirección General Marítima debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar – STCW/78 enmendado.

Las enmiendas de Manila al Convenio de Formación, Titulación y Guardia para Gente de mar – STCW/78, adoptaron en la Regla I/1 Definiciones y aclaraciones, numeral 30, que un título de competencia se definía como el título expedido y refrendado para capitanes, oficiales y radio operadores del SMSSM con arreglo a lo dispuesto en los capítulos II, III, IV y VII, que faculta a su legítimo titular para prestar servicio en el cargo estipulado y desempeñar las funciones previstas para el nivel de responsabilidad especificado; igualmente, numeral 31, que el certificado de suficiencia es un título que no sea el título de competencia expedido a un marino en el cual se estipule que se cumplen los requisitos pertinentes del Convenio respecto de la formación, las competencias y el periodo de embarco.





Información particular

A partir del 1º de junio/2015 la Autoridad Marítima Nacional iniciará la expedición de Títulos de competencia y Certificados de competencia para todo el personal que efectúa navegación internacional.

Los Certificados de suficiencia se entregarán como refrendo de las Certificaciones que otorgan los Centros de Formación y/o Capacitación cuando sus alumnos demuestran ser competentes en cada una de las exigencias de los Capítulos, V Normas relativas a los requisitos especiales de formación para el personal de determinados tipos de buques y VI Normas relativas a las funciones de emergencia, seguridad en el trabajo, protección, atención médica y supervivencia, del STCW/78 Enmendado.

Los Certificados de suficiencia podrán ser expedidos como consecuencia de revalidaciones, cursos de refresco o el haber completado el Curso específico. En este sentido se hace necesario verificar las instrucciones ya emitidas en la Circular No. 29201407558 MD-DIMAR – SUBMERC de fecha 28/11/2014, en especial lo concerniente a la demostración de la continuidad de la competencia.

En complemento al párrafo anterior, los Certificados de suficiencia solo serán expedidos por la Autoridad Marítima cuando exista un título o licencia de navegación vigente o se esté llevando a cabo el trámite para su emisión.

La información de que trata la presente Circular será comunicada a la Organización Marítima Internacional – OMI y exigible por tanto por los Oficiales Supervisores del Estado Rector del Puerto y Oficiales del Estado Bandera como por el Cuerpo de Guardacostas.

Clasificación de los certificados de suficiencia

- 1. Referidos al Capítulo V del STCW/78 Enmendado:
 - Formación básica para operaciones de carga en petroleros y quimiqueros
 - Formación avanzada para operaciones de carga en petroleros
 - Formación avanzada para operaciones de carga en quimiqueros
 - Formación básica para operaciones de carga en buques tanque para el transporte de gas licuado
 - Formación avanzada para operaciones de carga en buques tanque para el transporte de gas licuado
 - Formación sobre control de multitudes
 - Formación sobre seguridad
 - Formación en gestión de emergencias y comportamiento humano
 - Formación sobre la seguridad de los Pasajeros, seguridad de la carga e integridad del casco





- 2. Referidos al Capítulo VI del STCW/78 Enmendado:
 - Técnicas de supervivencia personal
 - Prevención y lucha contra incendios
 - · Primeros auxilios básicos
 - Seguridad personal y responsabilidades sociales
 - Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos
 - Suficiencia en el manejo de botes de rescate rápidos
 - Técnicas avanzadas de lucha contra incendios
 - Primeros auxilios
 - · Cuidados médicos
 - Oficiales de protección del buque
 - · Formación sobre
 - Concienciación de los aspectos relacionados con la protección.
 - Formación en protección para la gente de mar a la que se le asignen tareas de protección

Es importante anotar que la Dirección General Marítima podrá determinar la expedición de otros Certificados de suficiencia.

Atentamente,

Capitán de Navío **JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ** Subdirector de Marina Mercante

Anexos:

A Clasificación de los certificados de suficiencia

B Modelo de un certificado de suficiencia











Anexo A a la Circular No. 29201407764 MD-DIMAR-SUBMERC de fecha 05/12/2014

CERTIFICADOS DE SUFICIENCIA

Capítulos V y VI del Convenio STCW/78 Enmendado

Reglas	Competencia	Sección del STCW/78 Enmendado	A quienes se expide	Curso	Certificado de Suficiencia	Puede ser revalidado	Puede tener Refresco
V/1-1.1	Formación básica para operaciones de carga en petroleros y quimiqueros	A-V/1-1-1	Oficiales y marineros que tengan asignados cometidos y responsabilidades específicos relacionados con la carga o el equipo de carga en petroleros o quimiqueros	OMI 1.01	.S	:S	NO
V/1-1.3	Formación avanzada para operaciones de carga en petroleros	A-V/1-1-3	Capitanes, jefes de máquinas, primeros oficiales de puente, primeros oficiales de máquinas y toda persona directamente responsable del embarque y desembarque de la carga, del cuidado de ésta durante el viaje, de su manipulación, de la limpieza de tanques o de otras operaciones relacionadas con la carga en petroleros.	OMI 1.02	S	.S	ON
V/1-1.5	Formación avanzada para operaciones de carga en quimiqueros	A-V/1-1-5	Capitanes, jefes de máquinas, primeros oficiales de puente, primeros oficiales de máquinas y toda persona directamente responsable del embarque y desembarque de la carga, del cuidado de ésta durante el viaje, de su manipulación, de la limpieza de tanques o de otras operaciones relacionadas con la carga en quimiqueros	OMI 1.03	ïS	. is	ON.



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"

Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490

Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670

www.dimar.nil.co

Reglas	Competencia	Sección del STCW/78 Enmendado	A quienes se expide	Curso Modelo	Certificado de Suficiencia	Puede ser revalidado	Puede tener Refresco
V/1-2.1	Formación básica para operaciones de carga en buques tanque para el transporte de gas licuado	A-V/1-2-1	Oficiales y marineros que tengan asignados cometidos y responsabilidades específicos relacionados con la carga o el equipo de carga en buques tanque para el transporte de gas licuado	OMI 1.04	ïS	Σ	NO
V/1-2.3	Formación avanzada para operaciones de carga en buques tanque para el transporte de gas licuado	A-V/1-2-3	Capitanes, jefes de máquinas, primeros oficiales de puente, primeros oficiales de máquinas y toda persona directamente responsable del embarque y desembarque de la carga, del cuidado de ésta durante el viaje, de su manipulación, de la limpieza de tanques o de otras operaciones relacionadas con la carga en buques tanque para el transporte de gas licuado	OMI 1.05	℧	Σ	ON.
V/2.4	Formación sobre control de multitudes	A-V/2 Párrafo 1	Capitanes, oficiales y demás personal designado en el cuadro de obligaciones para prestar asistencia a los pasajeros en situaciones de emergencia a bordo de los buques de pasaje	OMI 1.28	ïS	Σ	iS
V/2.5	Formación sobre seguridad	A-V/2 Párrafo 2	Personal que preste un servicio directo a los pasajeros en los espacios destinados a éstos en los buques de pasaje	OMI 1.28	Si	Si	Si
V/2.6	Formación en gestión de emergencias y comportamiento humano	A-V/2 Párrafo 3	Capitanes, primeros oficiales de puente, jefes de máquinas, primeros oficiales de máquinas y toda persona que, según el cuadro de obligaciones, sea responsable de la seguridad de los pasajeros en situaciones de emergencia a bordo de buques de pasaje	OMI 1.29	ïS	ïS	iS
V/2.7	Formación sobre la seguridad de los Pasajeros,	A-V/2 Párrafo 4	Capitanes, primeros oficiales de puente, jefes de máquinas, primeros oficiales de máquinas	OMI 1.29	iS	S	iS



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"

Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490

Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670

www.dimar.null.co

STCW/78 Enmendado	A quienes se expide	Curso Modelo	Certificado de Suficiencia	Puede ser revalidado	Puede tener Refresco
	y toda persona directamente responsable del embarco y desembarco de pasajeros, de las operaciones de carga, descarga o sujeción de				
	la carga, o de cerrar las aberturas del casco en los buques de pasaje de transbordo rodado				
	Gente de mar empleada o contratada a bordo en la calidad que sea, como parte de la				
Técnicas de supervivencia A-VI/1-1 personal	dotación del buque a la que se le asignan cometidos relacionados con la seguridad o la	OMI 1.19	ïS	īS	is
	prevención de la contaminación en el ámbito				
	Gente de mar empleada o contratada a hordo				
	en la calidad que sea, como parte de la				
Prevención y lucha contra	dotación del buque a la que se le asignan	OMI 1.20	Ü	Ü	Ü
A-VI/ 1-2	cometidos relacionados con la seguridad o la		<u> </u>	<u>7</u>	<u>7</u>
	prevención de la contaminación en el ámbito				
	de las operaciones del buque				
	Gente de mar empleada o contratada a bordo				
	en la calidad que sea, como parte de la				
	dotación del buque a la que se le asignan	OMI 1 13	ï	Z	ï
	cometidos relacionados con la seguridad o la		5	2	5
	prevención de la contaminación en el ámbito				,
	Gente de mar empleada o contratada a hordo				
	en la calidad que sea, como parte de la				
7 77 77	dotación del buque a la que se le asignan	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	ï	ï	ï
	cometidos relacionados con la seguridad o la	OIVII 1.21	7	7	<u>7</u>
	prevención de la contaminación en el ámbito				
	de las operaciones del buque				
de A-VI/2-1	Gente de mar que deba hacerse cargo de una	OMI 1.23	Si	No	No
isal Sial	Primeros auxilios básicos A-VI/1-3 Seguridad personal y A-VI/1-4 responsabilidades sociales Suficiencia en el manejo de A-VI/2-1	A-VI/1-3 A-VI/1-4 A-VI/2-1	A-VI/1-3 cometidos relacionados con la seguridad o la prevención de la contaminación en el ámbito de las operaciones del buque Gente de mar empleada o contratada a bordo en la calidad que sea, como parte de la dotación del buque a la que se le asignan cometidos relacionados con la seguridad o la prevención de la contaminación en el ámbito de las operaciones del buque A-VI/2-1 Gente de mar que deba hacerse cargo de una	A-VI/1-3 cometidos relacionados con la seguridad o la prevención de la contaminación en el ámbito de las operaciones del buque Gente de mar empleada o contratada a bordo en la calidad que sea, como parte de la dotación del buque a la que se le asignan cometidos relacionados con la seguridad o la prevención de la contaminación en el ámbito de las operaciones del buque A-VI/2-1 Gente de mar que deba hacerse cargo de una OMI 1.23	A-VI/1-3 cometidos relacionados con la seguridad o la prevención de la contaminación en el ámbito de las operaciones del buque Gente de mar empleada o contratada a bordo en la calidad que sea, como parte de la dotación del buque a la que se le asignan dotación del buque a la que se le asignan cometidos relacionados con la seguridad o la prevención de la contaminación en el ámbito de las operaciones del buque de las operaciones del buque seu a mar que deba hacerse cargo de una OMI 1.23 Si



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo" Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490 Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670 <u>www.dimar.mil.co</u>

Reglas	Competencia	Sección del STCW/78 Enmendado	A quienes se expide	Curso Modelo	Certificado de Suficiencia	Puede ser revalidado	Puede tener Refresco
	embarcaciones de		embarcación de supervivencia o de un bote				
	supervivencia y botes de		de rescate durante y después de la puesta a				
	rescate que no sean botes		flote, hacer funcionar el motor, organizar a				
	de rescate rápidos		los supervivientes y la embarcación de				
			supervivencia tras abandonar el buque				
			Gente de mar que deba hacerse cargo del				
	Suficiencia en el manejo de		bote de rescate rápido, con el equipo que				
((/ !/\	botor do roccato rápidos		suele ir instalado normalmente, durante su	20 1140	ï	(-
7.7 / 1 / 2.7	pores de l'escate l'abidos	A-VI/2-2	puesta a flote y recuperación, hacer funcionar	OIVII 1.24	<u></u>	0	0
			el motor, y comprender su construcción,				
			mantenimiento, reparaciones y equipo.				
			Gente de mar a la que se le asigne el control				
71/2	Técnicas avanzadas de lucha	6/1// ٧	de las operaciones de lucha contra incendios,	0000	Ü	2	ï
0/12	contra incendios	0/10-4	con especial énfasis en organización, tácticas	OIVII 2.03	ก	0	<u></u>
			y mando				
			Capitanes y Gente de mar encargada de				
			prestar primeros auxilios a bordo del buque				
/////	Drimoroc auxilios	1 1/1/1 1	(que pueda adoptar, de forma inmediata,	77 7 77	Ü	Ü	Ü
1.4.1	S SAVIII OS SAVIII OS	T_+ /1 AV	medidas eficaces en los casos de accidente o	CIVIL 1:14	ก	ก	ō
			enfermedad que puedan producirse a bordo				
			del buque)				
			Gente de mar encargada de prestar primeros				
			auxilios a bordo del buque (que pueda				
C 1/1/	مرينك يمكونين	C 1/1// V	adoptar, de forma inmediata, medidas	0001115	Ü	Ü	Ü
7:4/1	Caldados III calcos	7-4/10-4	eficaces en los casos de accidente o	CIVIL L. L.	<u> </u>	ō	<u> </u>
			enfermedad que puedan producirse a bordo				
			del buque)				
	Oficiales de protección		Oficiales a bordo de buques de navegación				
VI/5	del buque	A-VI/5	marítima sujetos a las disposiciones del	OMI 3.19	īS	iS	īS
			Codigo PBIP				



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"

Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490

Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670

Www.dimar.mil.co

Reglas	Competencia	Sección del STCW/78 Enmendado	A quienes se expide	Curso	Certificado de Suficiencia	Puede ser revalidado	Puede tener Refresco
VI/6.4	Formación sobre Concienciación de los aspectos relacionados con la protección.	A-VI/6-1	Toda la gente de mar recibirá formación e instrucción para tomar conciencia de los aspectos relacionados con la protección y familiarizarse con ellos	OMI 3.26	ಶ	℅	iS
VI/6.6	Formación en protección para la gente de mar a la que se le asignen tareas de protección	A-VI/6-2	Gente de mar a la que se le asignen tareas de protección del buque, incluidas actividades relacionadas con la prevención de la piratería y los robos a mano armada	OMI 3.27	iS	Si	ïS

"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"

Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490

Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670

WWW.dimar.mil.co



REPUBLICA DE COLOMBIA REPUBLIC OF COLOMBIA



DIRECCION GENERAL MARÍTIMA GENERAL MARITIME DIRECTORATE

CERTIFICADO DE SUFICIENCIA EXPEDIDO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, STCW/78 ENMENDADO

CERTIFICATE OF PROFICIENCY ISSUED UNDER THE PROVISIONS OF THE INTERNATIONAL CONVENTION ON STANDARS OF TRAINING, CERTIFICATION AND WATCHKEEPING FOR SEAFARERS, 1978, AS AMENDED

	a República de Colombia certifica que f the Republic of the Colombia certifies that
	etencias específicas que se indican a continuación: ualified in accordance with the provisions of:
REGLA (REGULATION)	, SECCIÓN (SECTION)
	de la Autoridad Marítima de Colombia tions by the Maritime Authority of Colombia
SUFICIENCIA - PROFICIENCY	LIMITACIONES (SI LAS HUBIERE) LIMITATIONS APPLYING (IF ANY)
el titular presta servicio a bordo de un buque.	Convenio, el original del presente certificado debe estar disponible mien the the regulation 1/2, paragraph 11, of the Convention while its holder is serving on a ship
Fecha de nacimiento del titular:	C.C. No I.D. No
Firma del Titular	
Signature of the holder of the	e Certificate
Certificado No - Certificate No.:	

Sello oficial

Official Seal

Nombre del funcionario debidamente autorizado

Name of duly authorized official



PROSPERIDAD PARA TODOS

Bogotá, D.C., 5/12/2014

IRCULAR

No. 29201407778 MD-DIMAR-SUBMERC

Favor referirse a este número al responder

PARA

Capitanías de Puertos Marítimas y Fluviales

Asunto

Titulación acuerdo con el Convenio de Formación, Titulación y

Guardia - STCW/78 Enmendado

La Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la autorización, inscripción y control del ejercicio profesional de las personas naturales dedicadas a las actividades marítimas y expedir las licencias que le correspondan en los términos que señala el Decreto 2324 de 1984 y los reglamentos que se expiden.

Las enmiendas al Convenio Internacional de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Convenio STCW) y su código conexo, fueron adoptadas en la Conferencia Diplomática que se reunió en Manila, Filipinas, del 21 al 25 de junio de 2010 y entraron en vigor el 1° de enero de 2012. Las enmiendas propuestas marcaron la primera revisión importante de los instrumentos desde aquella adoptadas en 1995, revisando completamente el Convenio 1978 original.

En la Circular de la Dirección General Marítima con número 29201407180 del 13 de noviembre de 2014, se adoptan las enmiendas al Convenio que han adquirido obligatoriedad y que a consideración de la Autoridad Marítima Nacional deben tener carácter vinculante.

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2015, la Dirección General Marítima expedirá los Títulos de Competencia para la Gente de Mar en los niveles indicados en los capítulos II, III y IV del STCW/78 Enmendado∦ acordé al anexo adjunto.

Atentamente.

Capitán de Navío JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ Subdirector de Marina Merdante

Copia: SUBMERC, CP01, CP02, CP03, CP03, CP05, CP06, CP07, CP08, CP09, CP10, CP11, CP12, CP14, CP15, CP16, CP17, CP19, ACERT,







MD-DIMAR-SUBMERC de fecha Anexo "A" a la Circular No. 292014

TÍTULOS DE COMPETENCIA Capítulos II, III y IV del Convenio STCW/78 Enmendado

Cargo	Regla	Limitación
S	ECCIÓN D	SECCIÓN DE PUENTE
Capitán	П/2.1	Buques de arqueo bruto igual o superior de 3000
Capitán	п/2.3	Buques de arqueo bruto comprendido entre 500 y 3000
Capitán	П/3.2	Buques de arqueo bruto inferior a 500
Capitán	П/3.5	Buques de arqueo bruto inferior a 500 (Viajes próximos a la costa)
Primer oficial de puente	П/2.1	Buques de arqueo bruto igual o superior de 3000
Primer oficial de puente	п/2.3	Buques de arqueo bruto comprendido entre 500 y 3000
Oficial encargado de la guardia de navegación	п/1	Buques de arqueo bruto igual o superior a 500
Oficial encargado de la guardia de navegación	П/3.1	Buques de arqueo bruto inferior a 500



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"

Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490

Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670

www.dimar.mil.co



Cargo	Regla	Limitación
Oficial encargado de la guardia de navegación	П/3.3	Buques de arqueo bruto inferior a 500 (Viajes próximos a la costa)
Marinero que forma parte de la guardia de navegación	11/4	Buques de arqueo bruto igual o superior a 500
Marinero de primera de puente	11/5	Buques de arqueo bruto igual o superior a 500
BUQUES DE PASA	JE – PERS	BUQUES DE PASAJE – PERSONAL DE LOS SERVICIOS
Oficial de los servicios	V/2.5	Personal que presta un servicio directo a los pasajeros en los espacios destinados a éstos en los buques de pasaje
Marinero de los servicios	V/2.5	Personal que preste un servicio directo a los pasajeros en los espacios destinados a éstos en los buques de pasaje
SEC	CIÓN DE	SECCIÓN DE MÁQUINAS
Jefe de máquinas	Ш/2	Potencia de la máquina propulsora principal igual o superior a 3000 kW
Jefe de máquinas	Ш/2	Potencia de la máquina propulsora principal igual o superior a 3000 kW (Viajes próximos a la costa)
Jefe de máquinas	ш/3	Potencia de la máquina propulsora principal comprendida entre 750 kW y 3000 kW
Jefe de máquinas	ш/з	Potencia de la máquina propulsora principal comprendida entre 750 kW y 3000 kW (Viajes próximos a la costa)
Primer oficial de máquinas	Ш/2	Potencia de la máquina propulsora principal igual o superior a de 3000 kW





"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"

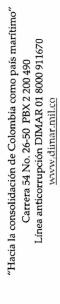
Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490

Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670

www.dimar.nil.co

Cargo	Regla	Limitación
Primer oficial de máquinas	Ш/2	Potencia de la máquina propulsora principal igual o superior a de 3000 kW (Viajes próximos a la costa)
Primer oficial de máquinas	Ш/3	Potencia de la máquina propulsora principal comprendida entre 750 kW y 3000 kW
Primer oficial de máquinas	Е/Ш	Potencia de la máquina propulsora principal comprendida entre 750 kW y 3000 kW (Viajes próximos a la costa)
Oficial encargado de la guardia en una cámara de máquinas con dotación permanente y Oficial de máquinas designado para prestar servicio en una cámara de máquinas sin dotación permanente	Ш/1	Potencia de la máquina propulsora principal igual o superior a 750 kW
Oficial encargado de la guardia en una cámara de máquinas con dotación permanente y Oficial de máquinas designado para prestar servicio en una cámara de máquinas sin dotación permanente	Ш/1	Potencia de la máquina propulsora principal inferior a 3000 kW (Viajes próximos a la costa)
Oficial electrotécnico	9/Ⅲ	Potencia de la máquina propulsora principal igual o superior a 750 kW
Marinero que forme parte de la guardia en una cámara de máquinas con dotación permanente o designado para desempeñar cometidos en una cámara de máquinas sin dotación permanente	III/4	Potencia de la máquina propulsora principal igual o superior a 750 kW
Marinero de primera de máquinas en una cámara de máquinas con dotación permanente o designado para desempeñar cometidos en	Ш/5	Potencia de la máquina propulsora principal igual o superior a 750 kW







	Negia	
una cámara de máquinas sin dotación permanente		
Marinero electrotécnico	Ш/7	Potencia de la máquina propulsora principal igual o superior a 750 kW
SECCIÓN DE RA	ADIOC	SECCIÓN DE RADIOCOMUNICACIONES
Radio operador restringido del SMSSM	IV/2	
Radio operador general del SMSSM	IV/2	

3/

"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"

Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490

Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670

www.dimar.mil.co

